Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 0133-DPE-2013-AYV

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, el mismo que en el artículo 1 dispone: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: (...) b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e* inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales sujetos a Régimen Especial contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y aprobar los Pliegos, bases y demás documentos de los procesos precontractuales de régimen especial;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"*;

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, el Art. 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la contratación de seguros, disponiendo lo siguiente: *"Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos"*;

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

Que, las Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, en su norma No. 406-06 denominada "Identificación y protección" y relacionada con los bienes de larga duración, dispone: *"La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia."*;

Que, el Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Capítulo XI denominado "Medidas de Protección y Seguridad para los Activos Fijos", dispone: *"De acuerdo al volumen y valor de los activos fijos, al grado de riesgo de la ocurrencia de siniestros, a las posibilidades financieras y presupuestarias de cada entidad y organismo, se contratarán seguros especialmente para cubrir riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido y riesgos contra terceros, relacionados con: instalaciones, edificios, vehículos, maquinaria y equipos, con compañías aseguradoras solventes acreditadas en el país. Estas pólizas serán contratadas en las condiciones más favorables para la entidad y con sujeción a las leyes sobre la materia."*;

Que, el Reglamento Interno para la Administración de los Bienes de Control, Muebles e Inmuebles, Suministros y Materiales de la Defensoría del Pueblo, en su Art. 5 dispone que: "*Es obligación de la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su Delegado/a, orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes adquiridos o asignados para uso de la Institución.*";

Que, el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Art. 2 dispone que: *"Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos. Tales recursos comprenden todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado"*;

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, el Art. 21 del citado Reglamento dispone que: *"Cada institución pública podrá contratar pólizas de seguro de fidelidad que cubran las cauciones que deben rendir sus servidores, en los casos y cuantías determinadas por este reglamento. Dichas pólizas para cauciones pueden ser individuales, colectivas y tipo blanket o abiertas, emitidas por compañías de seguros nacionales o mixtas que no consten inscritas en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, a la orden de la entidad nominadora, y aceptadas por la Contraloría General del Estado. ... Las pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, cubrirán a todo el grupo de servidores obligados a rendir caución por un monto único, ya sea individual o colusorio, sin detallar los sueldos básicos o las remuneraciones mensuales unificadas, según el caso, factores ni valores de las cauciones de cada uno de ellos. La respectiva institución pública establecerá dicho monto único en función del índice de siniestralidad de los cinco últimos años, y exigirá que la póliza incluya una cláusula especial de restitución automática del valor asegurado."*;

Que, la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa con memorando No. DPE-DNA-2013-0799-M de fecha 21 de junio de 2013, informa al Director Nacional Administrativo que "el 1 de julio vencen las pólizas de Incendio, Robo y Equipo Electrónico de los bienes de propiedad de la institución, así como del inmueble (pisos 5 y 6) del edificio BIESS que se encuentra en calidad de Comodato.

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0840-M de 20 de junio de 2013, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 570201 "Seguros", de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 403, correspondiente al cumplimiento de la actividad: Contratación de Seguros de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 403 de 20 de junio de 2013, Item No. 570201, para el cumplimiento de la actividad: Contratación de Seguros de la Defensoría del Pueblo, por USD $19.438,02 dólares incluido IVA constante en el POA 2013 de la Dirección Nacional Administrativa;

Que, la Ing.Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, emite la Certificación PAC No. -039-DNA-2013 de 21 de junio de 2013, en la cual certifica que la Contratación de Seguros se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa, con cargo a la partida presupuestaria No. 570201 denominada "Seguros", por el valor de USD $33.638,00 dólares y que por lo tanto la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, lo cual es autorizado por el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, con su firma inserta en el mencionado documento;

Que, la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 25 de junio de 2013 emite el Informe de idoneidad para la contratación de las Pólizas de Incendio, Robo y Equipo Electrónico de propiedad de la Defensoría del Pueblo, en el cual manifiesta que "*aplicando lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98 y 99 del Reglamento, se solicitó*

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

proformas a las Aseguradoras Rocafuerte y Sucre, de las cuales, Rocafuerte Seguros presentó su propuesta y Sucre no dio contestación al pedido realizado por la Defensoría del Pueblo hasta la presente fecha. [...] Del análisis a la proforma presentada por Rocafuerte Seguros se desprende que el oferente es idóneo, por lo que se sugiere su invitación, cabe mencionar que actualmente pólizas son suministradas por esta misma Aseguradora del Estado, y que pese a la solicitud realizada a Seguros Sucre no ha presentado ninguna propuesta. Se adjunta los respectivos documentos de respaldo."; lo cual es autorizado por el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, con su firma inserta en el referido Informe;

Que, la Ing. Fanny Canelos, Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, mediante oficio No. FI 40624 de 18 de diciembre de 2009, certifica que el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía Rocafuerte Seguros S.A.;

Que, el Director Nacional Administrativo Encargado con memorando No. DPE-DNA-2013-0824-M de fecha 25 de junio de 2013, solicitó al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, autorice el inicio del proceso de Régimen Especial, para la contratación de las pólizas de incendio, robo y equipo electrónico para bienes de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 98 y 99 de su Reglamento General, para lo cual adjunta el Informe de Idoneidad, la Certificación PAC, la Certificación de Fondos y los Términos de referencia del proceso, lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota inserta en el referido memorando;

Que, la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 25 de junio de 2013, elaboró los Términos de Referencia para la Contratación de Pólizas de Incendio, Robo y Equipo Electrónico de propiedad de la Defensoría del Pueblo, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD $15.885,00 dólares más el IVA, lo cual fue revisado por el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado y aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, con sus firmas insertas en el mencionado documento;

Que, el Director Nacional Administrativo Encargado mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0826-M de fecha 25 de junio de 2013, remitido a la Dirección Nacional Jurídica solicita la elaboración de la resolución para lo cual adjunta los pliegos y la documentación que sirvió de base para la elaboración de los mismos;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 132-DPE-2012-JLA de 28 de junio de 2013, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobó los pliegos del mismo, para la Contratación de las Pólizas de Seguro de Incendio, Robo y Equipos Electrónicos para los bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 98 y 99 de su Reglamento General, de conformidad a los Términos de Referencia que se detallan en los Pliegos; autorizó se invite a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., propuesta por el Director Nacional Administrativo Encargado, para que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso; y, designó

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

a la Econ. Adriana Rodríguez, servidora de la Dirección Nacional Administrativa y al señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, para que procedan a la apertura del sobre, calificación de la oferta, recomendar su adjudicación y demás atribuciones dentro del proceso de contratación a seguir;

Que, mediante invitación efectuada el 28 de junio de 2013, la Defensoría del Pueblo invitó la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., para que presente su oferta para la Contratación de Pólizas de Seguros de Incendio, Robo y Equipo Electrónico para los Bienes de Propiedad de la Defensoría del Pueblo;

Que, en atención a la Invitación efectuada, la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., presentó su oferta en sobre cerrado, el día 1 de julio de 2013, a las 13h25, según la nota que se adjunta al sobre de la oferta presentada dentro del proceso;

Que, mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación y Calificación de Oferta, de 1 de julio de 2013, la Comisión conformada por la Econ. Adriana Rodríguez, Ing. Maribel Pinargote, servidores de la Dirección Nacional Administrativa, conjuntamente con su titular el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo Encargado, realizaron la apertura, evaluación y calificación de la oferta, concluyendo que: "*Una vez realizada la calificación de la oferta, se concluye que la oferta presentada por ROCAFUERTE SEGUROS S.A, cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos [...]*", misma que es aprobada por el Dr. Patricio Benalcazar Alarcón con su firma inserta en dicha Acta.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicar los derechos y obligaciones a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, de acuerdo a lo establecido en los numerales 17, 18, 19 y 20 del artículo 6 de la Ley Ibídem y a los parámetros establecidos en el proceso, constante en los pliegos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública Resolución No. 0021-DPE-DNJ-2012-ET y la Resolución de Delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la **Compañía Rocafuerte Seguros S.A.**, la Póliza de Seguros de Incendio, Robo y Equipos Electrónicos de los bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, por el valor de USD $15.882,19 (Quince Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y por el plazo de un año calendario, contado a partir del 01 de julio de 2013 hasta el 01 de julio de 2014, conforme consta en la invitación y los pliegos.

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Art. 2.- La Compañía Adjudicataria se encargará de emitir un anexo a la Póliza de Seguros de Incendio, Robo y Equipos Electrónicos que contenga los términos de referencia constantes en el numeral 4.8.1 del capitulo 4 de los pliegos.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa coordine con la Compañía Adjudicataria la emisión y suscripción de la Poliza de Seguros de Incendio, Robo y Equipos Electrónicos

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe el pago correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Financiera y al Administrador del Contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero a 01 de Julio de 2013

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec